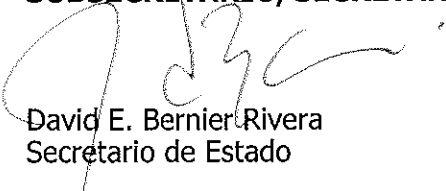




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ESTADO

23 de enero de 2014

**SUBSECRETARIO, SECRETARIOS AUXILIARES Y DIRECTORES**

  
David E. Bernier Rivera  
Secretario de Estado

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2014-01**

**A FIN DE DELEGAR EN EL SUBSECRETARIO DE ESTADO LA FACULTAD DE APROBAR  
CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

La Orden Ejecutiva Núm. 2014-001 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promulgada el 13 de enero de 2014, delega en el Secretario de Estado, o en su defecto el Subsecretario de Estado, la facultad de aprobar o de rechazar los contratos de alianzas que se le presenten, y aquellas gestiones que estén directamente relacionadas con esta delegación y con lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público Privadas". A tenor con lo antes expuesto, para propósitos internos del Departamento de Estado, mediante la presente orden administrativa se determina lo siguiente:

Delegar en el Subsecretario de Estado la facultad de aprobar o de rechazar los contratos de alianzas que se le presenten de conformidad a las disposiciones de la Ley Núm. 29-2009. Este basará su determinación en el informe y el Contrato de Alianza propuesto. El Subsecretario de Estado tendrá treinta (30) días para aprobar o rechazar los mismos por escrito; disponiéndose, que si dicho informe y Contrato de Alianza no se aprueban durante dicho término, los mismos se considerarán rechazados. De aprobar el Contrato de Alianza, éste se entenderá perfeccionado cuando las partes, entiéndase, el Proponente seleccionado y la Entidad Gubernamental Participante firmen el mismo.

Los funcionarios y empleados del Departamento de Estado no estarán recibiendo visitas, ni concediendo reuniones a personas, cuyo propósito sea plantear, promover u oponerse a propuestas de contratos de Alianzas Público Privadas, o que pretendan plantear temas relacionados directa o indirectamente con alguna propuesta específica sobre contratos de este tipo. Todo aquel que interese promover el establecimiento de un contrato de Alianza Público Privada, u oponerse a alguna propuesta, deberá atenerse a los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 29-2009 y a la reglamentación vigente.

Se deroga la Orden Administrativa Núm. 2009-004 del 21 de septiembre de 2009.

Todas aquellas disposiciones contenidas en otras órdenes administrativas, que no hayan sido enmendadas por esta Orden Administrativa, permanecerán vigentes. Toda disposición previa a esta Orden Administrativa cuyo contenido sea contrario a lo aquí dispuesto, queda derogada.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.